

ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA

Resolución 5252 del 26 de Septiembre de 1983 Otorgada por el Ministerio De Justicia

NIT. 860.404.168-3

(ASOCIACION SIN ÁNIMO DE LUCRO)

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN y OBJETIVOS,

ARTÍCULO 1.- DENOMINACION.- ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA, organización no Gubernamental ONG bajo la forma jurídica de Asociación civil, antes COMITÉ CIVICO DEL BARRIO PALERMO SUR.

1.1-Naturaleza.- La presente organización inicialmente fue creada como COMITÉ CIVICO DEL BARRIO PALERMO SUR, fundada formalmente, 26 septiembre de 1983 resolución No 5252 Ministerio de Justicia del derecho de Colombia, al Amparo jurídico, del artículo 44 de la Constitución de Colombia 1886, y rectificada por el artículo 38 de la Constitución de 1991, derechos de asociación; y por los acuerdos válidamente adoptados por su órganos de gobierno. de conformidad del art 36, libro primero del código civil, con los requisitos del decreto 1510/ 1944, publicado en el diario oficial No 36.376 del 14 -11 -1983, es una entidad de la sociedad civil, de desarrollo y bienestar social Comunitario, independiente con estatuto propio, con capacidad legal jurídica, NIT.860404168-3.

La organización fue modificada por decisión de los asociados activos por acta No 45 del 10 de noviembre de 2013 que cambio su nombre inicial, por el de ONG Funsocial Crecer Colombia,

1.2- LA ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA, es una organización no gubernamental de la sociedad civil, ONG , persona jurídica de derecho privado, de interés social, regulada por lo dispuesto en los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, decreto 2150 de 1995 artículo 40, y los presentes estatutos, y demás normas legales Reglamentarias propias designadas por todos los entes del estado Colombiano, Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo de utilidad común.

1-3- Duración.- LA ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA - tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatuto.

1-4- Domicilio.- El domicilio principal de LA ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA, Es la ciudad de BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios a nivel nacional e internacional, y del exterior. Regida por las normas aplicables en cada estado,

1-5- La ONG funsocial Crecer Colombia: desarrollara sus actividades en el ámbito territorial de Colombia, pero sin ceñirse exclusivamente a ella .A tal efecto, no se establece ninguna limitación para la implementación de delegaciones o nombramientos de representantes fuera de las fronteras colombianas, así como la colaboración, firmas de convenios, establecimiento de alianzas con otras entidades afines, o de relación institucional con organismos públicos y privadas que puedan colaborar, o actuar de contraparte en la ejecución de los proyectos que resulten aprobados por los Órganos de gobierno, todo ello con independencia de sus ubicaciones geográficas y sea de forma ocasional o permanente.

Objetivo social principal

ARTÍCULO 2- El objetivo social principal: de la ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA, tendrá, Así como la de sus sucursales u Agencias dentro o fuera del territorio nacional, el objetivo principal: Apoyar. Y ayudar a la Comunidad en general, en temas de derechos humanos, Desarrollo y Bienestar social, El ejercicio Amplio del comercio, La Agricultura, la industria de todas sus ramas, Urbanización, La Construcción de obras civiles de toda índole, con La Promoción Divulgación y ejecución de proyectos y ser reconocida a nivel internacional.

Ejercer Derechos y Contraer obligaciones Civiles, podrá celebrar toda clase de convenios, contratos, acuerdos y operaciones, con entidades estatales de conformidad al art 355 C.N y decretos reglamentarios y entidades privadas, así como ser receptora de la cooperación técnica internacional a través de las diferentes modalidades, así como los aportes o Donaciones económicas que pudiera recibir de personas naturales o jurídicas, nacional e internacionales, con destino al cumplimiento del desarrollo social,- investigar estudiar la realidad local departamental,- regional de nuestro país, formular,- supervisar y evaluar planes de desarrollo del medio ambiente natural y medio ambiente humano,- formular y promocionar proyectos para impulsar el desarrollo de comunidades de base y pequeños productores de la ciudad y el campo, -En virtud de ello, la organización :-podrá Adelantar directamente o en asocio con terceros A través de cualquier figura Asociativa,- consorcios, -uniones temporales,- promesas de sociedad futura,- o (A través de cualquier sociedad de la cual llegare a formar parte, -incluidos

sociedades de objeto único o de propósito especial, la formulación, planeación, estructuración, coordinación, inversión, Ejecución, control, Supervisión, consultoría, interventora, gerenciamiento, Administración delegada, operación, construcción, mantenimiento, explotación, calculo, diseño, investigación ciencias y tecnología, modernización, Expansión, rehabilitación, reconstrucción, pavimentación, repavimentación, instalación, montajes, fabricación, gestión comercial, suministro, administración y gerencia de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y servicios, lo que incluye sin delimitar, planes, programas, contratos, convenios, asociaciones publico privadas, proyectos y obras, tales como:

A) civiles Hidráulicas tales como represas, -diques, muebles, sistemas de Regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenajes, dragados y canales, aguas subterráneas, pozos profundos, generación y modificación de playas, así como de sistemas de conducción de aguas y modificación de playas, así como de sistemas de conducción de aguas y de acueducto, tanto rurales como urbanos, -

B) obras Sanitarias y Ambientales, redes de distribución de agua potable de aguas servidas, de servicio de Bombeo, Plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, protección y control de erosiones, recuperación ecológica morfológica, empedramientos, revegetalizaciones, o formación de cobertura vegetal, rellenos sanitarios, pozos ópticos, manejo de control ambiental y explotación de los recursos naturales; -

C) Proyectos de Renovación urbana, remodelaciones conservación y mantenimiento, restauración de edificaciones, parques, obras de urbanismo, paisajismo y obras complementarias, estructuras de convencionales, estructuras especiales de concreto, estructuras metálicas, estructuras de madera e instalaciones interiores para edificaciones, montajes electromagnéticos y obras complementarias, montajes para centrales de energía, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas y puentes grúa, línea de transmisión y subestaciones de energía, redes de distribución, aéreas y subterráneas, montajes de tuberías de presión.

D) sistemas y servicios industriales alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrio, acrílicos y similares, frigoríficos, siderúrgicos, madereros, papeleros, zonas, francas parques industriales, zonas económicas especiales, astilleros, maderos y bodegas,

E) infraestructura para la minería e hidrocarburos, explotación minera, movimientos de tierras, ductos para transporte de hidrocarburos, cruces fluviales de líneas, estructuras marinas, plataformas y mono boyas, refinerías, plantas petroquímicas, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, vasija de proceso, estaciones de recolección y/o de bombeo, líneas regulares, salvamento y seguridad minera,

F) infraestructura para el transporte y complementarias, con los siguientes grupos, entre otros: aeropuertos, vías de comunicación, túneles, puentes y cables aéreos, viaductos perforaciones, excavaciones subterráneas, puertos marítimos, fluviales, señalización semaforización, seguridad aérea. Servicios generales, sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas de conraincendios, sistemas de seguridad y vigilancia, sistemas de distribución y evaluación de productos industriales, cercas electrónicas de seguridad:

G) Administración de maquinaria, Suministro de personal, Transporte de maquinaria en general, Así como equipos, Accesorios y repuestos para la misma, fabricación, explotación, suministro compraventa de materiales e insumos, incluidos materiales de construcción y petróleos, maquinaria que fuera su naturaleza o uso. en el desarrollo de su objeto social, Las sucursales o las agencias dentro o fuera del país podrán comprar, vender, hipotecar bienes muebles o inmuebles de la organización, gravar, enajenar en cualquier otra forma, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir finanzas, garantías reales o de cumplimiento, dar y recibir bonos en arrendamiento o comodato, marcas de fabricas de comercio, derechos reales y personales, negociar toda clase de títulos o de valores, créditos, bonos análogos, podrá además representar casas nacionales o Extranjeras, podrá contratar con el estado y entidades públicas, privadas, de economía mixta o de cualquier naturaleza permitida por la ley, participar en cualquier proceso de selección o contratación permitido por la ley, sea público o privado o de cualquier naturaleza, de toda índole, Así mismo podrá formar parte de otras sociedades o asociaciones y rendir cualquier clase de fianzas o garantías o avales a favor de socios o terceros Siempre que en virtud de ello perciba alguna retribución económica, en fin podrá celebrar toda clase de actos, convenios, convenciones, para la debida explotación de los objetivo social de la organización, La Asociación podrá tener socios financieros estratégicos, para el desarrollo y ejecución de proyectos, podrá contratar o subcontratar con terceros para la ejecución de los proyectos, contando con el apoyo de entidades nacionales e internacionales y demás organizaciones interesadas en impulsar nuestro objetivo social enfocado en la sociedad civil.

Contar con avales, registros y alianzas estratégicas, que beneficien a la sociedad civil ante las entidades del orden nacional e internacional entre otras, para representar el interés común, el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar social, la asociación podrá ejecutar todos los demás objetivos y actividades que no estén relacionados y sean compatibles con el objeto social de la ONG funsocial crecer Colombia, y el logro de los fines en un estado social de derecho.

CAPITULO DOS

ACTIVIDAD PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y METAS

Artículo 3. La ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, tendrá entre otros, y como ejecución de trabajo, los siguientes:

- a) Recopilar, solicitar recursos de toda índole, con el fin de atender y solucionar los requerimientos de las Comunidades que lo requieran, basado en la Solidaridad, Inversión Social, Mejoramiento de la calidad de vida, educación superior, tecnológica y técnica contando con la ayuda de las Organizaciones Nacionales e Internacionales.
- b) Promover y estimular, actividades tendientes a promover recreación sana a las comunidades.
- c) Ejecutar actividades que se encaminen a difundir y estimular la cultura en todo el Territorio Nacional, en estrecha cooperación con Entidades que persigan el mismo fin, Nacionales e Internacionales.
- d) Buscar convenios con otras entidades tendientes a la prestación de servicios que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.
- e) Promover la creación de fondos, para otorgar becas para estudiantes que lo ameriten, por sus logros y conductas en carreras profesionales y técnicas, en la población más vulnerable, por su condición de vida y que sean de bajos recursos económicos.
- f) Promover el conocimiento y desarrollo de las Políticas Públicas, en Derechos Humanos, basado en los Derechos Internacionales Humanitarios.
- g) Promover la Constitución de Empresas, Microempresas, Asociaciones y demás unidades de negocio, en diferentes áreas, de acuerdo a oportunidades detectadas en el entorno y dependiendo del presupuesto para cada proyecto, con el fin de apalancar el objetivo general de esta organización no gubernamental
- h) Participar en licitaciones públicas del Estado y de empresas privadas e Internacionales realizando convenios y contratando si fuese necesario con entidades públicas, Departamentales, Privadas e Internacionales con el fin de competir en un mercado globalizado en iguales o mejores condiciones que otros oferentes.
- i) **Servir de puente con las Autoridades Competentes,** para obtener de ellas, soluciones a los problemas de la Comunidad.
- J) Mantener estrechas relaciones con las confederaciones y federaciones nacionales) e internacionales de la sociedad civil, de conformidad con los estatutos de la ONG y con los acuerdos concertados entre sí.-
- k) Apoyar a sus socios en cuanto toca, a la Educación, Salud, Auxilios Mutuos, para casos de Emergencia, Obras Sociales, de Progreso y Mejoras de la Comunidad.
- l) La ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, formará con todos los Asociados, un fondo de Auxilio Mutuo, para el beneficio de los Asociados, cuyo reglamento y funcionamiento,

los reglamentará la Junta Directiva, que lo expondrá a la Asamblea General para su respectiva aprobación.

m) Podrá desarrollar Proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a presupuesto obtenido, de entidades privadas y financiados por el Estado y Entidades Bancarias y Organizaciones Internacionales.

n) La ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, podrá crear comisiones para verificar y censar, sitios de condiciones de riesgo y posibles desastres naturales, con el fin de enfocar Proyectos que mitiguen el riesgo y den soluciones específicas a la problemática de estos grupos en riesgo.

o) Podrá crear un Banco de Datos, con hojas de vida de profesionales y personal calificado con las aptitudes requeridas para laborar en diferentes áreas que servirán de carta de presentación en la participación de licitaciones públicas y privadas.

p) Promover seminarios de capacitación, talleres, liderazgos comunitarios y toda Actividad Educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad de vida ya preparar a la población para participar en un mercado laboral globalizado y competitivo.

q) Promover convenios con las instituciones de salud, para realizar Brigadas de Salud, y saneamiento Básico, y llevarlas a las Comunidades más necesitadas.

r) La ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar en arriendo, celebrar contratos de comodato, de apoyo tecnológico, comprar y vender, dar y recibir garantías, hipotecas, títulos valores y toda clase de negociaciones tendientes a generar recursos que permitan financiar los diferentes proyectos de la organización buscando un desarrollo auto sostenible que se refleje en beneficios para la comunidad.

s) Podrá construir complejos para el servicio de Salud Pública Integral, de acuerdo a las ayudas del Estado y de las Entidades Privadas Naturales, Nacionales e Internacionales del presupuesto recopilado se ejecutará el proyecto.

t) Podrá diseñar y ejecutar, programas de protección ambiental, para la preservación y el cuidado del medio ambiente, basadas en la reforestación, agua potable, aguas residuales y manejo de residuos sólidos.

u) Realizar proyectos y ejecutar programas con miras de ayuda a reubicar a las personas vulnerables de extrema pobreza, incluyendo los afro descendientes.

v) Podrá tener oficinas de Asesorías Jurídicas, para sus asociados y la Comunidad, cuando estas lo requieran, de acuerdo a los presupuestos para esta actividad.

w) Gestionar y tramitar ante las Entidades correspondientes, las Ayudas Humanitarias, destinadas para la población desplazada, con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado por la Ley.

x) Podrá actuar como proponente, ante los diferentes proyectos del estado.

y) Podrá obtener créditos, para el desarrollo de los proyectos y objetivos, ante los Asociados, entidades del Estado, entidades Bancarias públicas y privadas, organizaciones nacionales e Internacionales.

z) La asamblea General de Asociados, tendrá la potestad de autorizar o desautorizar compromisos, que vayan en contra de los principios rectores, de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, y contra de la misma ley.

Demás objetivos y actividades que no estén relacionadas y sean compatibles con los objetivos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, y el logro de los fines en un estado social de derecho.

NUESTRA –MISION

3-1- Erradicar la pobreza extrema en Colombia, a través del desarrollo de proyectos y de las acciones necesarias para enfrentarse a las necesidades de las comunidades más desfavorecidas. Facilitando y promoviendo el desarrollo sostenible a través de alianzas.-

NUESTRA VISION

3.1-1-- Ser una organización referente: en el campo del desarrollo sostenible, mejorar las condiciones de vida de los grupos más desfavorecidos de Colombia, a demás de aumentar su dignidad, su autoestima y darles los medios necesarios para combatir la pobreza.

> garantizar el desarrollo sostenible, con la participación de las comunidades Con el desarrollo de los proyecto de su región-

NUESTROS VALORES

3-1-2- Ética: La ONG: Enmarca todos los programas y proyectos dentro de los principios universales, la justicia y el respeto a la persona humana. Fomenta la transparencia en sus acciones, compartiendo información abiertamente.

NUESTRO RESPETO

3.1-3- La ONG. promueve el respeto a las personas, a su cultura, a su tradiciones y a las costumbres de la población en general, cuidando especialmente los derechos de los grupos empobrecidos y excluidos para lograr una convivencia armónica, respetando nuestras diferencias

Transparencia:

3.1-4- La ONG: considera que sus beneficiarios, Colaboradores, Financiadores y directores tienen el derecho a informarse oportuna, veraz y suficientemente sobre la gestión y destino de los recursos disponibles, analizando y evaluando la calidad de los servicios o productos que reciben.

Compromisos

3.1-5- La ONG. Asume con interés y responsabilidad el logro de los objetivos institucionales, superando obstáculos para el logro de su visión.

Promueve la participación activa de quienes forman parte de las intervenciones, Programas y proyectos, como actores de su propio desarrollo, actuando como socios.

3.1-6- La ONG. Promueve la sostenibilidad, la conservación y protección de los recursos naturales, tierra, aire, agua y biodiversidad; de forma que garanticen los beneficios sociales, económicos y ambientales para las generaciones presentes y futuras.

Ejecuta: sus intervenciones con excelencia técnica y administrativa, teniendo siempre presente, los criterios de eficiencia, eficacia, creatividad, responsabilidad y transparencia, en todas y cada una de sus acciones, evaluándolas en forma permanente, a fin de garantizar los resultados propuesto

Equidad:

3.1-7- La ONG: busca la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación de género, raza, religión, creencia política, ocupación o habilidad física. Asimismo, se orienta a desarrollar las potencialidades de las personas para mejorar su calidad de vida.

COMPETENCIAS

3.1-8- La ONG: es una organización que está a la vanguardia. Su equipo humano es capacitado, en el desarrollo de habilidades y competencias, que le han permitido a lo largo de la historia institucional, aportar ideas, tener la flexibilidad necesaria que el campo social requiere y determinar el rumbo a tomar de acuerdo a las circunstancias; siempre basado en la información cualitativa y cuantitativa obtenida. A lo largo de los años, nuestra labor ha evidenciado: Liderazgo, innovación, trabajo en equipo, comunicación, orientación, Clientes, Orientación a Resultados.

CAPÍTULO TERCERO

De los ASOCIADOS,

Clasificación de los asociados, derechos y obligaciones

Los asociados podrán ser personas físicas o jurídicas, y se clasifican en fundadores, numerarios, de honor, y colaboradores:

a.--Una persona jurídica podrá pertenecer a la ONG funsocial crecer Colombia, con los mismos derechos y deberes y obligaciones que correspondan a la modalidad de asociados que ostente, siempre y cuando aquella no obtenga lucro con sus actividades, debiendo presentar la solicitud de ingreso mediante acuerdo aprobado por su órgano de gobierno y designando una persona física que ostente la representación ante la ONG.

ARTÍCULO 4.- la ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA: TENDRA para su organización y funcionamiento, cinco (5) Clases.- de Asociados a saber:

- A- miembros fundadores
- b- miembros honorarios.
- c- miembros numerarios activos
- d -miembros eméritos

e- socios colaboradores

Artículo 5: Los Miembros Fundadores, son aquellas personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución y los Estatutos, se comprometen al Sosténimiento de la entidad mediante el llenado de las formalidades estatutarias y reglamentarias que se determinen.

Artículo 6: Miembros Honorarios, son aquellas personas o Entidades jurídicas, que por su colaboración intelectual, económica, social o de Asesoría, puedan ayudar a los fines de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, serán designados por la Junta Directiva, teniendo en cuenta su vinculación con la actividad y los servicios prestados y a la misma que puedan prestar, puedan asistir a las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto.

Artículo 7: Miembros numerarios Activos, son personas físicas o jurídicas y constituyen el núcleo fundamental de la Asamblea General u órgano supremo de la ONG funsocial crecer Colombia, los que sean admitidos por la Junta Directiva y quienes cumplan los presentes estatutos y los reglamentos de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 8: Serán miembros Eméritos, todas aquellas personas a quienes la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, desee distinguir por su cooperación o colaboración con el objetivo de la entidad.

8 1: LOS ASOCIADOS COLABORADORES:

Son personas físicas o jurídicas, que se identifican con la ONG funsocial crecer Colombia, y sus fines, y que voluntariamente, desean colaborar con sus medios, sean personales, económicos o de otra naturaleza, en la marcha y sostenimiento de la ONG, pero sin someterse a la disciplina reservada a los asociados.-

a-- Tendrá derecho a voz pero no a voto en las asambleas de asociados de la ONG.

b--No podrán elegir ni ser elegidos para ningún cargo directivo.

c--Podrán contribuir económicamente al sostenimiento de la ONG , mediante las cuotas o aportaciones que voluntariamente consideren, sin obligación de atenerse ningún periodo, plazo o cantidad.

d--Podrán prestar sus servicios personales como voluntarios o cooperantes, en los proyectos que la ONG lleve a cabo.

e--Podrán colaborar y prestar apoyo personal en la medida que consideren oportuno, en las comisiones de trabajo y actividades organizadas por la ONG.

f--Podrán exponer por escrito a la junta directiva, que las valorara, sugerencias y propuestas respecto al funcionamiento de la ONG y sus actividades.

g--Tendrán derecho a recibir certificaciones oficiales de los órganos de la ONG que especifiquen ante terceros, la naturaleza de los trabajos realizados en su seno.-

Artículo 9: Tendrá derecho a ser Asociados, de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, las personas físicas o jurídicas. Quienes hayan suscrito el Acta de Constitución o posteriormente se hubieren afiliado y llenen los siguientes requisitos:

a--Que conozca la filosofía y beneficios de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

B--Que el aspirante sea sociable, solidarios, honesto, sincero, creativo y que tenga voluntad de trabajo.

c--Que posea conocimientos generales

d--Solicitud de ingreso escrita donde consten: nombres y apellidos completos, documentos de identidad, dirección de residencia u oficina, teléfono, núcleo familiar.

e---Que sea leal a las disposiciones y decisiones que se tomen.

Artículo 10: Asociado que se retire, de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, no tendrá derecho alguno sobre el patrimonio y en caso de solicitar reintegro deberá llenar los requisitos señalados en los presentes estatutos.

Artículo 11: Se perderá el carácter de Asociados por:

a--Retiro voluntario o forzoso

b--Exclusión

c--Disolución y liquidación

d--Muerte

Artículo 12: Antes de que haya sido decidida la suspensión o exclusión, deberá darse oportunidad al asociado para que formule sus descargos.

Parágrafo: El asociado expulsado, pierde todo derecho con la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, y no podrá ser admitido posteriormente como tal.

Artículo 13. Toda expulsión decretada empezará a regir luego de haber escuchado los descargos del Asociados y decidir que estos no son valederos y en consecuencia él no podrá participar en ninguna actividad de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

CAPÍTULO CUARTO

Deberes y Derechos de los Asociados

Artículo 14. Son deberes de los Asociados: serán aquellos contenidos en los presentes estatutos y los que se deriven de las decisiones de carácter general, adoptadas por asamblea general y Junta directiva específicamente:

a--Cumplir estrictamente los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones de trabajos, asignados por asamblea general, la junta directiva o los comités de trabajo de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, y demás disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

b--Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General

c--Propiciar con sus iniciativas y proyectos el fomento cultural y fines de la entidad.

- d--Cumplir las comisiones que le sean conferidas
- e--Usar las insignias o logos basados con el nombre, o membretes adoptados oficialmente por la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.
- f--Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos y reglamentos.
- g--Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- h--Comprometerse a participar en las actividades de la ONG.
- i--Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la ONG su condición de integrante de esta organización.
- j--Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- k--Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Asamblea General y las resoluciones de la Junta directiva.
- l--Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- m--Velar por la buena imagen de la ong.
- n--Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- o--Comprometerse con los principios y fundamentos de la ONG.
- p--Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- q--Obrar en sus relaciones con la ONG y la comunidad con ética y lealtad.
- r--Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la ONG.
- s--Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- t--Representar con responsabilidad la participación de la ONG en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- u--Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- v..Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO, en caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 14 -1.- Prohibiciones, Se prohíbe a los asociados, de LA ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA:

a--Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los **asociados de LA ONG o sus asociados**, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b--Discriminar, actuando como miembro de la ONG, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c--Usar el nombre y demás bienes de LA ONG con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d--Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e--Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de La ONG, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA ONG.

ARTICULO 14--2- Sanciones.- LA ONG podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

a--Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

b--Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

c--Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

ARTÍCULO 14-- 3: Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

a--Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ONG, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

b--Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de La ONG.

c--Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrán imponer LA ONG otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Artículo 15: Son derechos de los Asociados, de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

a-Intervenir en las Asambleas con derecho a vos y voto

b-Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva y de los Comités permanentes y transitorios.

c-Solicitar convocatoria de Asambleas Generales, Extraordinarias cuando circunstancias especiales así lo determinen estando reunidos las tres cuartas partes de los Asociados Activos Presentes.

d-Gozar de los beneficios que disponga la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, para sus Asociados. Con la preferencia para ser nombrados para ocupar cargos por la Junta Directiva o Director. Las demás que establezcan los estatutos y reglamentos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

ARTÍCULO 15 -1- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con La ONG , este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15 --2.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La **expulsión** sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO

ORGANOS DE CONTROL, DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16.- Órganos de Administración.- LA ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a---Asamblea General de asociados numerarios activos y Fundadores)
- b--Junta Directiva
- c---Presidente (Representante Legal)
- d---Director ejecutivo representante legal suplente
- e---Fiscal estatutario
- f---Revisor Fiscal
- g---Comités de trabajo

CAPITULO SEXTO ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- Asamblea General. De asociados Fundadores y activos que se encuentren a paz y salvo por todo concepto y cuyos derechos a voz y voto, no hayan sido suspendidas: **Ésta es la máxima autoridad suprema deliberante y decisoria.** Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes numerario activos, que estén en ejercicio de sus derechos.

Artículo 18:- habrá dos clases de asambleas generales

- a: ordinarias.
- b: extraordinarias

Artículo 19. La Asamblea General Ordinaria, es la máxima autoridad y se realizará cada seis (6) meses en el día, hora y fecha programada con anterioridad por la Junta Directiva. Cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales Acordes con la situación económica y financiera de La ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA

Citación: informara por escrito a cada asociado, o por medios de publicaciones en diarios de mayor circulación local, por el presidente de la ONG funsocial crecer Colombia,

Artículo 20. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época y por las siguientes razones: cuando sea convocada por el Presidente o su suplente, Las reuniones se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Por las siguientes razones:

- a-Por citación que haga la Junta Directiva a iniciativa propia o por solicitud del Fiscal

b-Por solicitud elevada a la Junta Directiva por una tercera parte de los Asociados Activos, en cuyo caso se deberá elevar petición escrita, incluyendo claramente los asuntos por los cuales se solicita la Asamblea.

Artículo 21. Una Asamblea General Extraordinaria no podrá ocuparse de otros asuntos diferentes a los expresamente señalados en la Resolución de convocatoria.

Artículo 22. La Asamblea General Ordinaria debe ser convocada con anticipación de cinco (5) días y la Extraordinaria con una anticipación de tres (3) días.

Artículo 23: El Quórum de la Asamblea General Ordinaria se conformará con la presencia física de la mitad más uno (+1) de los asociados activos a la fecha de su convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARAGRAFO 2.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General.

PARÁGRAFO 3: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. En La misma reunión.

Artículo 24: Si en la reunión de Asamblea General, no se obtiene Quórum reglamentario, se convocará nuevamente para los ocho (8) días siguientes, si fuere ordinaria para los cinco (5) días siguientes, si fuere Extraordinaria, pudiendo seccionar luego de una hora de citada la reunión con los Asociados Asistentes.

Artículo 25: La asamblea tiene carácter de soberanía y a ella corresponden las funciones legislativas, las decisiones que se tomen por mayoría de votos se denomina, acuerdos y son de obligatorio e inmediato cumplimiento.

Artículo 26: Las Asambleas Generales estarán precedidas por el Presidente o Vicepresidente de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, o en su defecto los mismos elegirán su propio presidente.

Artículo 27: Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 20; de los presentes estatutos, la Junta directiva citará a Asamblea General dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de solicitud, pero si se niega sin causa justificada a convocatoria, el Fiscal o los peticionarios, la convocarán mediante Resolución que se firmará por cada uno de ellos, con arreglo a las disposiciones establecidas en estos estatutos y sus decisiones tendrán plena validez.

PARAGRAFO UNO: La Reunión se Hará Seguidamente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados, no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión, la cual podrá deliberar y decidir con el 50% más uno del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ONG. En todo caso, podrán deliberar y decidir con el 50% más uno de asociados. Activos presentes.-

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la comunicación.

ARTÍCULO 28.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La

Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados

Artículo 28 -1: Cuando en desarrollo de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se desintegre el Quórum, todo lo actuado a partir de ese momento,

quedará sin validez, si los Asociados no regresan al recinto, en tal evento la Junta Directiva hará una convocatoria en la forma prevista en los presentes estatutos.

Artículo 29: Llegada la hora de la citación para la Asamblea, el Secretario, que será el mismo de la Junta Directiva, llamará a lista e informará al presidente si hay el Quórum, si no existe se ordenará esperar media hora más contado del momento de la convocatoria acordada para la Asamblea y si no se completará en forma señalada en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

PARAGRAFO 1.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por el fiscal, por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la ONG.

Artículo 30: Abierta la sección se pondrá en discusión el orden del día el cual sea elaborado con los puntos básicos de los asuntos pendientes sobre los cuales se ha de liberar.

a--El Revisor Fiscal: tendrá derecho a voz, pero no a voto, en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.

b—El fiscal estatutario: tendrá derecho a voz, pero no a voto, en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 31: Las proposiciones y proyectos, deberán ser presentados por escrito, y el presidente, rechazará las que riñan con los estatutos, el reglamento o contra las leyes, las descendencias el respeto mutuo o que vayan en detrimento de los intereses de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

Artículo 32: Si en una votación hubiera empate, la votación se reabre, discutido el mismo asunto se someterá de nuevo la votación y en esta oportunidad si resultare nuevamente empatado, se considera negado lo que se discute.

Artículo 33. La violación o incumplimiento de las obligaciones establecidas para la Asamblea, en los artículos anteriores, acarreará la nulidad de los Actos de esa Asamblea.

ARTÍCULO 34.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

Ejercer la suprema dirección de LA ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

- a. **Aprobar** su propio reglamento.
- b- **Reformar** los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- c- **Aprobar** los planes y programas a desarrollar por LA ONG propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- d- **Elegir por mayoría** de votos los integrantes de la junta directiva, y remover libremente a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de _3 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentan planchas, por el sistema de cociente electoral.-.
- e- **Elegir** y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de 3 años que sera el representante de la asamblea ante la junta directiva.
- f- **Estudiar**, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g- **Expedir** los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de La ONG, en los términos de éstos estatutos.
- h- **Decretar** la disolución y liquidación de LA ONG , aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes activos-.
- i--**Elegir el liquidador** o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j--**Señalar**, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k--**Ordenar** las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y REVISOR FISCAL reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l--**Reglamentar** el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m--**Reglamentar la** participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA ONG.
- n--**Brindar** a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- O--**Propender** por el bienestar de los asociados.
- p--**Rectificar** el ingreso de nuevos asociados
- q--Pronunciarse sobre todos los asuntos que sean sometidos a su consideración, ajustado sus procedimientos a lo establecido en los estatutos y demás disposiciones legales.-
- r--**Crear** los comités de trabajo

s--Dar condecoraciones y estímulos individuales o colectivos que la junta directiva, considera.

t--Aprobar u objetar el presupuesto anual de funcionamiento y gastos de inversión mayor de (20, 000,000) veinte millones de salarios mínimos legales en adelantes.-

u--Crear el fondo con destinación especial

v--La asamblea general, ordenara a la junta directiva, disponer de los excedentes liquidados anualmente y se pondrán a disposición de la junta directiva para su ejecución.-

w--La asamblea general aprobara, los nombramientos que realice la junta directiva y ordenara su posesión e inscripción como del revisor fiscal y del director ejecutivo para un periodo igual al de la junta directiva y aprobara las remuneraciones.-

x--Fijar las donaciones ordinarias para el funcionamiento y objetivos una vez al año de los asociados

y- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ONG y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano .para el cumplimiento de los objetivos DE LA ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA.-

Artículo 35. Las listas de candidatos para elección de la Junta Directiva que corresponde elegir la Asamblea General, deben inscribirse en la Secretaría de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, con anticipación no menor de una hora de la fijada en la convocatoria a la sección correspondiente o en la Asamblea General

Artículo 36: La Asamblea General puede suspender o excluir a los Asociados, Director Ejecutivo o Personal Administrativo por las siguientes causas:

a--Por haber cometido faltas graves en perjuicio de los intereses de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA

b--Por controvertir o faltar al cumplimiento de las obligaciones contraídas con la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, habiendo sido comunicado por la Junta Directiva.

c--Por servirse indebidamente de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, en beneficio propio o terceros

d--Por violación reiterada de las disposiciones contenidas en los estatutos y en sus reglamentos.

CAPITULO SEPTIMO JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37- La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de gobierno permanente, encargado de aplicar y hacer aplicar los objetivos generales, y la estrategia institucional definidos por asamblea general. La dirección también es responsable del buen funcionamiento y la eficacia de la administración y es elegido por la Asamblea General, para un período de 3 años. Está integrada por (3) tres directivos principales con sus respetivos suplentes asociados activos, estará conformada por:

a--Un Presidente y representante legal

b--Un vicepresidente

b--Un Secretario y un Suplente

c--Un Tesorero y un suplente

d--Integran la dirección el director ejecutivo como representante legal suplente

PARAGRAFO. Podrá tener un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva

.Artículo 38: no pueden ser postulados ni elegidos para ocupar un cargo como integrantes de la junta directiva de la ONG funsocial crecer Colombia.

a-- Las personas que ocupen cargos de cualquier naturaleza en una junta directiva de otra entidad de la misma índole.

b--Las personas sobre las cuales posean sanciones de suspensión o expulsión proferidas por la ONG funsocial crecer Colombia.

c--Todos los que no se encuentran a paz y salvo de las obligaciones adquiridas con la ONG funsocial crecer Colombia.

d--Los que no se ajusten en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 39—Perderan su investidura de integrantes de la junta directiva, las personas que durante el ejercicio de su cargo, incurran en cualquiera de a--las causales de impedimento, debiendo ser reemplazado de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos

ARTÍCULO 40.- Son requisitos mínimos Para ser postulados y elegidos como integrante de la Junta directiva se requiere:

a--Ser integrante activo de la ONG.-

b--Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c--No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la ONG.-.

d--Haber pertenecido a un comité de trabajo

e--Que se comprometa a cumplir los requisitos y estatutarios

Tener amplio conocimiento sobre los presentes estatutos con reglamentos administrativos.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 41: la junta directiva elegida en forma señalado en estos estatutos, deberá instalarse antes de tardar dentro de los ocho 8 días siguientes a su elección y en su reunión inaugural designaran los comités de trabajo.

ARTÍCULO 41-1- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 4 reuniones consecutivas, los demás integrantes designaran

su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO UNO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

PARAGRAFO DOS- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

PARAGRAFO TRES: Los miembros directivos de la ONG funsocial crecer Colombia, no podrán recibir sueldo por los cargos que desempeñan, debiendo ser una actividad meramente voluntaria, no obstante, la asamblea general podrá establecer una compensación económica, en condiciones particulares de trabajo, no por el cargo desempeñado, sino por las actividades que se realicen y la participación en proyectos específicos, debiendo quedar convenientemente planificado y presupuestado, Este supuesto será siempre extraordinario y nunca generalizable.-

ARTÍCULO 42- la junta directiva de la ONG funsocial crecer Colombia, se reunirá ordinariamente por los menos una vez al mes y extra ordinariamente cuando sea convocada por el presidente o el revisor fiscal, o el fiscal estatutario y tendrá entre otras las

Funciones.

a--Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la ONG mediante circulares u otro medio de información.

b--Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c--Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d--Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la ONG

e--Nombrar los directores y crear los cargos y fijar las remuneraciones que las necesidades indiquen, de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f--Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g--Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos con terceros entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional cuyo valor no exceda los **(20,000,000)** veinte millones de salarios mínimo legales mensuales vigentes. De este valor en adelante le corresponde a la asamblea general.-

PARAGRAFO 1: autorizar al representante legal para abrir las cuentas corrientes y de ahorros en las entidades bancarias a nombre de la ONG funsocial crecer Colombia, como también las firmas que debe registrar para sus movimientos y este puede autorizar al director ejecutivo de acuerdo a necesidades detectadas.-

PALAGRAFO 2: autorizar al representante legal para afiliarse a la ONG funsocial crecer Colombia, antes las entidades nacionales e internacionales para obtener los estatus correspondiente, a nivel internacional.-

PARAGRAFO 3: autorizar al representante legal para inscribir la ONG funsocial crecer Colombia como proponente ante la Cámara de comercio de Bogotá para tener derecho de participar en las licitaciones públicas y privadas.-

h--Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la ONG.

i--Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j--Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k--Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la ONG.

l--Dar destinación específica a las donaciones que le concedan a la ONG funsocial crecer Colombia.-

m--Revisar los informes mensuales, trimestrales, etc. De tesorería, reconocer y pagar los viáticos y gastos de representación de los directivos y/o delegaciones de acuerdo las comisiones y actividades realizadas.-

n--Revisar y llevar los libros de actas y tesorería conforme a las disposiciones legales.-

o--Administrar los fondos y bienes de la ONG funsocial crecer Colombia, en forma prevista en los presentes estatutos.-

Parágrafo la junta directiva de la ONG podrá realizar desembolsos y establecer relaciones laborales que impliquen una actividad económica, siempre y cuando su contra partida no sea lucrativa, podrá contratar personal a sueldo recibir servicios de profesionales, pero solo con el objetivo de cumplir los fines de la ONG descritos en los estatutos.

p--Someterá consideración de la asamblea general, los estatutos y las reformas que se hagan necesarias.-

q--Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y los acuerdos de la asamblea general, sus propias resoluciones y las disposiciones legales vigentes.-

r--Elaborar el presupuesto para cada vigencia, que deberá ser presentado a más tarde en el mes de noviembre por el tesorero.-

s--Ordenar, dirigir y realizar las actividades acordadas por asamblea general, proyectar las no previstas y velar por la participación con entidades estatales de conformidad al art 355 C.N de Colombia en las actividades sociales y culturales.-

t--Establecer y reglamentar las oficinas que deben funcionar a nivel nacional como e internacionales.- con el lleno de los requisitos de cada estado.-

u--Manejar el fondo de auxilio mutuo para atender las calamidades y emergencias de las familias creado entre los asociados para su propio beneficio, cuyo reglamento y funcionamiento lo reglamentara la junta directiva que lo expondrá ante la asamblea general para su aprobación.

w--Reglamentar y nombrar, los directores de los comités, las funciones de los comités de trabajo, comité de derechos internacional humanitarios, comité consultivo, comité de cooperación internacional para el desarrollo social,

PARAGRAFO la junta directiva podrá nombrar entidades o fiduciarias para el control interno de contabilidad si lo considera pertinente para demostrar la transparencia del manejo administrativo de los recursos.-

x--Iniciar los trámites correspondientes para obtener el reconocimiento jurídico de las empresas, microempresas, y asociaciones, que deben constituir de acuerdo a las necesidades que indiquen y el presupuesto para cada objetivo.-

y--La junta directiva de la ONG funsocial crecer Colombia, está en la obligación de rendir cuentas y demostrar la transparencia de los manejos administrativos de los fondos recopilados por conceptos de aportes de los asociados y donaciones de personas naturales o jurídicas del orden nacional e internacional.

Parágrafo 1-la junta directiva rendirá cuentas públicas en primer Instancia antes los asociados, en segunda a los donantes, tercero antes la entidad encargada del registro y control y vigilancia, cuarto ante la Asociación mundial de ONG ,s (WANGO) y ante las entidades que lo solicite.- Como la ONU, OEA, BID.-

z-Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a los estatutos. y a las necesidades que indique bajo las normas legales que sea compatible con los objetivos de la ONG funsocial crecer Colombia.

ARTICULO 43: constituyen Quórum para que se sesione la junta directiva, con la presencia de la mitad (+ uno) de los integrantes como mínimo. Las decisiones se toman con la mayoría de votos favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurrido los 15 minutos siguientes a la hora citada la sección, la junta directiva podrá deliberar y

tomar decisiones si hay el quórum decisorio. Si no obtiene la mayoría indicada, se considera negada la proposición..-

ARTÍCULO 43.1- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

Artículo 44: La Junta Directiva, podrá llenar inmediatamente las vacantes que se presenten entre sus integrantes, y podrá reemplazar a los que se les compruebe deshonestidad o incumplimiento sin causa justificada a cuatro sesiones, salvo que la vacante se presente en el fiscal estatutario o Revisoría Fiscal, que corresponde llenar directamente la Asamblea General, a la cual debe convocarse dentro de los ocho (8) días siguientes de producirse está.

Artículo 44—1: los asociados no están obligados a responder personalmente de las deudas de la ONG, con excepción de las responsabilidades que estos contraigan cuando obren en nombre y representación de aquella, por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, debido responder ante la ONG y ante terceros, así como civil y administrativamente por los actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, salvo que acrediten que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellos.-

ARTUCULO 45: la junta directiva estará facultada para reglamentar los casos no previstos en los estatutos.

ARTICULO 46: La reglamentación interna, de la ONG funsocial crecer Colombia, establecerá como mínimo

a-- del director ejecutivo: las funciones y atribuciones de los comités de trabajo.

b-Las funciones y atribuciones de los Asociados y demás funcionarios

c- Los procedimientos técnicos y administrativos para el correcto funcionamiento de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

d- Funciones y atribuciones de los Comités de Trabajo, desarrollar los objetivos de cada Comités y su Naturaleza, y tendrá su propio reglamento y presupuesto para su funcionamiento dentro de los límites de los estatutos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, que serán presentados a la Junta Directiva para su aprobación.

CAPITULO OCTAVO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 47.-El Presidente de la Junta Directiva..- es el Representante legal de la ONG Funsocial crecer Colombia, de la misma, dentro de las limitaciones que determina la ley y los estatutos, y es elegido por la asamblea general, para períodos de 3 años. En sus Faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. Que determina la ley y los estatutos.-

PALAGRAFO: El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Funciones.-

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

Actuar como representante legal principal de la ONG Funsocial crecer Colombia. Antes todas las entidades del estado, privadas del orden nacional e internacional, judicial, extrajudicialmente con plenas facultades y atribuciones para solicitar, recibir, conciliar, transferir, otorgar los poderes necesarios, realizar todo acto que compromete ante terceros, la responsabilidad financiera de la ONG funsocial crecer Colombia, ordenar los gastos de acuerdo a los estatutos o lo autorizado por la asamblea general, firma debidamente autorizadas para ello. La asamblea general fijara, la propuesta de la dirección y las cantidades.

El representante legal tendrá todas las facultades legales de ley y estatutarios, para ejercer la representación de la ONG funsocial crecer Colombia, contratar servicios de profesionales, tomar los seguros necesarios, firmar los contratos de toda índole., dar las garantías a los proveedores estatales y privadas, afiliar la organización ante las entidades nacionales como e internacionales para obtener los estatus. Para la cooperación nacional e internacional para el desarrollo y bienestar social, **ser proponente en las licitaciones y /o** contratación públicas o privada en que la ONG funsocial crecer Colombia. Participe en forma separada o en asocio o consorcio con otras sociedades se regirá. Por las leyes de la república de Colombia y demás leyes relacionadas a la materia que se encuentre vigente y aplicable al momento de la firma de la misma, en consecuencia ,el representante legal o su suplente o autorizado podrán firmar y presentar cualquier oferta pública o privada o de cualquier naturaleza, asistir a todo tipo de audiencias y comparencias, presentar y retirar el cartel de licitación pública o privada, presentar anexos adiciones y aclaraciones oposiciones. Contestar relación con ellos, presentar todo tipo de recursos, ordinarios y extraordinarios, apelaciones, adiciones, aclaraciones, incidentes, finiquitos, y cualquier otro recurso o documento idóneo establecido por la legislación colombiana vigente en apego A: los

procedimientos respectivos. Así mismo podrá firmar todo tipo de contrato y Subcontrato; público o privado, ya sea de obra, de transporte, de construcción, de servicios, de consultoría o cualquier otro que se relaciona así mismo quedan facultados para que ejecuten este poder ampliamente con referencia a las ofertas públicas o privadas, contrataciones directas, abreviadas; por registro, por precio, o por cualquier modo o mandato en todo o en parte reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, pudiendo además, otorgar los poderes necesarios para el desarrollo de los negocios de la organización, poder retirar de las entidades estatales privadas, del orden nacional e internacional, podrá abrir las cuentas de ahorros, y corrientes a nombre de la ONG FUNSOCIAL CRECER Colombia, en las entidades bancarias del orden nacional e internacional que también podrá facultar al director ejecutivo.-

A: el Representante Legal tendrá entre otras las siguientes funciones-

b..Convocar y presidir todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la ONG.

C... Velar por los intereses de la ONG debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la ONG FUNSOCIAL CRECER colombiana; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

d--Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la ONG.

e--Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la ONG los pagos, dentro de sus limitaciones de los estatutos.-.

f--Aprobar los actos y contratos que comprometan a la ONG y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g--Presentar a la Asamblea General de Asociados de la ONG, informe escrito sobre la marcha de la ONG y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h--Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la ONG.

i--Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j--Designar los delegados o comisiones que indiquen las necesidades en diferentes actividades, Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la ONG. En coordinación de la junta directiva y/o el director ejecutivo.-

k--Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA ONG. FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA, hasta (20.000.000) veinte millones de salarios mínimos mensuales legales vigentes) Cuando éstos excedan de este valor necesita de autorización previa de la Junta Directiva. O de la asamblea general.-

l--Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la ONG.

m--Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n--Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

o—participar activamente en los congresos nacionales e internacionales con el secretario general de la ONG funsocial crecer Colombia

p—firmar conjuntamente con el secretario, las actas de asamblea general y de junta directiva, los acuerdos, resoluciones, la correspondencia, etc.

q-. Resolver sobre los asuntos urgentes de carácter ordinarios e informar de sus decisiones en la inmediata reunión con la junta directiva

r—las demás funciones que le asignen la asamblea general o la junta directiva, o las necesidades que indique de acuerdo a los objetivos de la ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA.- o le permita los estatutos y la ley.-

Artículo 47-1-. Funciones del Director Ejecutivo, será el representante legal suplente y tendrá voz pero no voto en las secciones de la junta directivas o de la asamblea general de asociados, y tendrá un periodo igual al de la Junta Directiva.

a--Ejecutar los objetivos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA,

b--Constituir las empresas y microempresas, Asociaciones a que hayan lugar en coordinación de la Junta Directiva.

c--Ejecutar programas de interés social

d--Nombrar el personal calificado, para el desarrollo de programas de formación de las empresas y microempresas y Asociaciones

e--Velar por el buen funcionamiento de las empresas, microempresas y Asociaciones que estén a su cargo, y responder por los activos y pasivos, ante la Asamblea General de Asociados de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, dentro del Marco de la Ley y los Estatutos.

f-- La asamblea General, autorizará en caso Extraordinario a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, prestamitos a entidades Bancarias hasta la suma que sea necesaria

g--El director Ejecutivo podrá realizar gastos hasta la suma que le autorice la Junta Directiva, con su respectiva revisión de inversión del gasto

h--El director Ejecutivo podrá abrir cuentas corrientes para cada empresa que se constituya con plena autorización de la Junta Directiva que designará las firmas que debe girar los movimientos bancarios.

i--El Director Ejecutivo podrá solicitar créditos para el desarrollo de cada objetivo, hasta la suma que autorice la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados

j--Podrá celebrar contratos necesarios para realizar los logros de los objetivos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, podrá recibir donaciones de toda índole, aportes económicos para ejecutar proyectos. Todo a nombre de la ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA con su respectivo NIT,

k. Podrá ser facultado por el Presidente de la ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA al Director Ejecutivo, Para representar donde sea necesaria su representación

L- constituir los poderes necesarios para la defensa y logros de los intereses de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, con la respectiva valoración del Área Jurídica de la ONG.-

CAPITULO NOVENO

VICEPRESIDENTE

ARTICULO 48- EL vicepresidente: Ejercerá las funciones generales de integrante de la junta directiva, además de cooperar con el presidente en todas sus labores, lo reemplazara en sus faltas temporales o absoluto, con los mismos derechos y deberes.-

CAPÍTULO DECIMO

Tesorero

Artículo 49: El Tesorero es el responsable Directo de los Bienes y fondos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, y tiene entre otras las siguientes funciones:

a--Asistir a las Juntas Directivas y de Asambleas Generales

b--Guardar los Bienes de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, recaudar los fondos que por todo concepto ingresen a la entidad, depositarlos en cuentas corrientes o de ahorros.

c--Girar conjuntamente con el presidente o el Director Ejecutivo sobre los fondos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA,

d--Manejar y responder por los fondos, bienes y enseres de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, llevar los libros de contabilidad permanentes, actualizados, así como los inventarios conforme a las disposiciones legales.

e--Presentar dichos libros, los comprobantes respectivos y los informes correspondientes a la junta directiva, al Revisor Fiscal y a la Asamblea General

f--Ejecutar los gastos conforme a las Normas Legales y estatutario que ordene el presidente o la Asamblea General

g--Rendir trimestralmente a la Junta Directiva un informe sobre los dineros recaudados, gastos efectuados y estados presupuestales.

h--Expedir los recibos correspondientes a contribuciones y otros ingresos.

i--Elaborar para consideración de la Junta Directiva el Proyecto de presupuestos para la vigencia del año siguiente

j--Desempeñar las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General

PARAGRAFO UNO: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la ONG, recibir los aportes de los integrantes, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la ONG conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Fiscal estatutario, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO DOS: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a (indique un número de salarios) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPÍTULO ONCE

Secretario

Artículo 50: El secretario de la Junta Directiva, lo es también en Asamblea General, es el coordinador administrativo y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a--**Llevar las actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva
- b--**Mantener ordenado y actualizados los archivos y registros de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, escrita a las reuniones de Asamblea General y Junta directiva
- c--**Citar por escrito a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, especificando día, hora y lugar donde se realizará. Y objetivos
- d--**Informar a los Asociados sobre las disposiciones que dicte la Junta Directiva y la Asamblea General
- e--**Firmar conjuntamente con el presidente, las Actas, acuerdos, resoluciones, constancia, certificaciones y la correspondencia de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA
- f--**Responder ante la Junta Directiva de su propia gestión y de los empleados, si los hay.
- g--**Llevar el registro de los Asociados de acuerdo con su clasificación
- h--**Ejecutar y ejercer en general las funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y los reglamentos
- i--**Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y poner las a disposición de los integrantes
- j--**Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- k--**Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- l--**Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la ONG.
- m--**Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la **Asamblea General y la Junta directiva.**
- n--**Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva **dirección y teléfono, en el libro de integrantes.**

o--Realizar un inventario general de la Asociación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

p--Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

CAPITULO DOCE

FISCAL ESTATUTARIO

Artículo 51: La misma Asamblea General y sección que elige la Junta Directiva, le corresponde elegir al Fiscal, con su respectivo suplente, cuyo periodo será el mismo de la Junta Directiva, que será de tres (3) años, la postulación y elección del Fiscal, sólo podrá recaer en las personas que reúnan los requisitos sobre elegibilidad exigida:

Las mismas que requiere para elegir a los miembros de la junta directiva, ser asociado de la ONG funsocial crecer Colombia.-

PARAGRAFO: El Fiscal es el representante de la Asamblea General, ante la Junta Directiva, carece de facultades legislativas o Ejecutivas y de voto, en las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General, no forma parte de la Junta Directiva y tendrá entre otras las siguientes funciones:

a--Velar por que la Junta Directiva y cada uno de los Asociados cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos y resoluciones

b--Vigilar la correcta administración de los bienes, muebles o inmuebles, gastos, registros y archivos, de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

c--Supervisar las labores de la Junta Directiva, y de sus asociados, de los Comités de trabajo, de las empresas y microempresas y asociaciones, del Director Ejecutivo, de las Comisiones transitorias.

d--Revisar los libros de Actas, tesorería, de registros, los comprobantes contables y en general, todos los documentos relacionados con la actividad de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, que estén al día.

e--Solicitar a la Junta Directiva, cuando por circunstancias de graves irregularidades la considere necesario, la convocación de Asamblea General Extraordinaria o por derecho propio, si su petición no es entendida dentro del término señalado en estos estatutos previa solicitud a la Asamblea General.

f--Revisar y firmar los balances de contabilidad de la cual dará fe de que las cifras que en él aparecen, son el reflejo fiel del estado contable y administrativo de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

g--Formar parte de derecho propio, de las comisiones de orden investigativo que sean necesarias.

h--Practicar cuando lo considere necesario, las diligencias que se estimen para el desempeño cabal de sus funciones.

i--Vigilar el patrimonio de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, y el desarrollo de los fondos del Auxilio Mutuo de destinación específica.

Parágrafo 1. Para el ejercicio cabal de sus funciones, el Fiscal tendrá libre acceso a todas las dependencias y documentos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, deberá ser citado a las reuniones de la Junta Directiva en las cuales tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2: El Fiscal coordinará con la tesorería los estados de balance final de cada año, si la Junta Directiva contrata Contador Público para los estados de balance.

j--Cerciorarse de que las operaciones de LA ONG, se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

k--Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ONG y proponer las medidas para su remedio.

l--Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

m--Inspeccionar constantemente los bienes de LA ONG, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA ONG .

n--Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

o--Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.

p--Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

q-- Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.

r--Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

s--Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

t--Revisarlos libros de actas, tesorería, de registros, los comprobantes con la actividad de la ONG que estén al día.

u--El fiscal estatutario coordinara con la tesorería y el revisor fiscal para los estados de balance de cada año, si la junta directiva contrata contador público para los estados de balance.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 52: LA ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la ONG

Funsocial crecer Colombia, en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la junta directiva y rectificado su nombramiento por Asamblea General de asociados activos, quien le asignara la remuneración, y su periodo será igual al de la junta directiva y sus funciones son:

a--Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b--Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, los Comités de Trabajo, y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la ONG Funsocial crecer Colombia.

c--Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la ONG.

d--Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la ONG .

e--Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f--Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g--Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la ONG y en el desarrollo de sus operaciones.

h--Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i--Inspeccionar permanentemente los bienes de la ONG y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j--Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO TRECE

Comité de Trabajo

Artículo 53: Para el correcto funcionamiento de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, la Junta Directiva organiza y reglamenta el funcionamiento de los Departamentos de Trabajo integrados por cuatro (4) personas cada uno para periodo de un (3) año, que serán regulados las funciones de acuerdo a los presentes estatutos de voluntariados y podrán ser reelegidos de acuerdo a sus actividades realizadas.

a--Departamento de capacitación

b-- Departamento de Salud

c-- Departamento Jurídico

d-- Departamento de Finanzas

e-- Departamento de evaluación de Proyectos

f-- Departamento de Deportes

g-- Departamento de Relaciones Públicas e Información

- h-- Departamento de derechos humanos
 - i-- Departamento de voluntariados o activistas.
 - j—Departamento de Educación y becas
- Las demás que indiquen las necesidades.

Artículo 54: Cada Comité de Trabajo tendrá su propio objetivo de trabajo, reglamento interno y lo pasará a la Junta Directiva para su aprobación.

CAPITULO CATORCE

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 55.- Patrimonio.- El patrimonio de la ONG Funsocial crecer Colombia estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

a-- La ONG funsocial crecer Colombia emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de \$ 25,000.000 veinticinco millones de pesos m/te como donaciones recibidas de los asociados y las que pueda recibir al futuro, el valor del patrimonio) (\$25.600.000,00), los cuales fueron aportados así :por dinero, muebles y enseres, inmuebles, contrato, etc. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 55 -1.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la ONG provienen de:

a--Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos, por los que puedan hacer hacia el futuro los integrantes de la ONG funsocial crecer Colombia.

b--El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la ONG.

c--El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas, privadas, regionales, nacionales, e internacionales o extranjeras se la hagan a título gratuito a la ONG. Funsocial crecer Colombia

d--Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e--En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

f- los aportes o préstamos, de personas naturales, entidades jurídicas del orden nacional e internacional.-

Artículo 56: La Administración del patrimonio de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, estará a cargo de la Junta Directiva y su recaudo y manejo del Tesorero de la entidad.

a.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la ONG son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la ONG ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

B-, Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la ONG funsocial crecer Colombia, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

C,- Ninguna parte de las utilidades de la ONG, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a ONG, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la ONG y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos

d.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la ONG será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

e.- Aportes de la ONG.- El aporte mensual de sostenimiento de la ONG será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

f.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la ONG. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

g- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la ONG están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la ONG.

h- Los fondos de la ONG se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro y corrientes, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre de ONG funsocial crecer Colombia, las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

Artículo 57: El Presidente será el ordenador de gastos y en tal sentido podrá autorizar gastos, inversiones y comprometer a la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, hasta por el monto de (20,000.000) veinte millones de salarios mínimos mensuales vigentes. y de este valor en adelante le corresponde a la Asamblea General de Asociados. Igualmente podrá delegar en el Director Ejecutivo estas atribuciones.

Artículo 58: La Tesorería llevará cuántos libros sean necesarios, como libros principales y sus respectivos Auxiliares para el Control Contable y Administrativo de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, registrando en ellos todos los movimientos contables a que den lugar las actividades del mismo.

Artículo 59: Los fondos de la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA, se manejan en entidades financieras y los giros se firmarán como lo autorice la Junta Directiva.

Artículo 60: De todo ingreso, el Tesorero expedirá el correspondiente recibo, cuya numeración será sucesiva, la copia será entregada al interesado y la original será archivada en la ONG FUNSOCIAL, CRECER COLOMBIA.

Artículo 61: De todo pago que haga la Tesorería, se elaborará un comprobante de egreso, el cual deberá ordenar el Presidente y este a su vez podrá delegar al director ejecutivo para que autorice el gasto.

Artículo 62: La Tesorería elaborará un informe trimestral a la Junta Directiva con relación a las cuentas y balances informe que llevara la firma del Tesorero y del Revisor Fiscal o del fiscal estatutario.

CAPÍTULO QUINCE

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 63.- Libro Registro de Asociados.- LA ONG cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA ONG.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 64.- Libro de actas.- En un libro, se llevarán las actas de la Asamblea y en otro de la Junta Directiva. Debidamente registrado por la entidad como cámara de comercio de la ciudad o en una notaria

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ONG corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 65.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias

dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA ONG en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 66.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA ONG funsocial crecer Colombia diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO DIEZCIEIS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 67.- La ONG funsocial crecer Colombia, se podrá disolver por decisión de la Asamblea General de asociados actos, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a--Cuando las dos tercera partes (2/3) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la ONG.

b--Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c--Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la ONG.

d--Por el cese de actividades de LA ONG, por un período mayor a dos años.

e--Por extinción del patrimonio de LA ONG

f--Por resolución firme de autoridad judicial competente, que establezca el quebramiento grave de los estatutos o una infracción reiterada de la legislación vigente. Y siempre que se comprometan formalmente a asumir solidariamente las obligaciones contraídas en su fundamento fundacional

ARTÍCULO 68.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la ONG, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines, con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 69.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, y los presentes estatutos la ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancias

Dar prebendas a los asociados o personas proveedores,.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la ONG o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la

ONG, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 70.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA ONG. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 71.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ONG, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

a---velar por la integridad del patrimonio de la ONG funsocial crecer Colombia

b---concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c--- liquidar los créditos que haya suscrito al ONG.-

d--liquidar el patrimonio y pagar a los creadores.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia de la ONG; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO DIEZCISIETE

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 72.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la ONG, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CAPÍTULO DIEIOCHO

DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 73)-Los presentes estatutos solo podrán ser modificados cuando lo decidan un mínimo de las dos terceras partes(2/3) partes de los asociados numéricos activos presentes actos, con su voto afirmativos, mediante acuerdos o acta de asamblea general extraordinaria convocada expresamente para este fin.-

a--los presentes estatutos serán reformados por actas de asociados activos actos, y presentes en asamblea general que convoque la junta directiva de la ONG funsocial crecer Colombia para hacer las reformas.-

b- la primera reforma fue realizada por el acta No 32 de asamblea general del órgano de gobierno estatutario, del Comité Cívico del Barrio Palermo sur realizada el 27 de Septiembre de 1992 y aprobada la reforma bajo resolución No 593 del 26 de noviembre de 1992, por la alcaldía Mayor de santa fe de Bogotá distrito Capital,

c—la segunda reforma de los estatutos y cambio de la RAZON SOCIAL fue realizada por el acta No 45 de asamblea general del órgano de gobierno estatutario, del Comité Cívico del Barrio Palermo sur, realizada el 10 de noviembre de 2013 y aprobada por la cámara de Comercio de Bogotá D.C.

ARTICULO—74- La entrada de vigor:

Los presentes estatutos, reemplazan o derogan los Anteriores estatutos de la ONG funsocial crecer Colombia, Antes COMITÉ CIVICO DEL BARRIO PALERMO SUR de 1983, modificado el 27 de septiembre de 1992 y el 10 de noviembre de 2013 por el cual cambio su razón social. y entra en vigor el 25 de enero de 2015.-

Los presentes estatutos fueron reformados y aprobados integralmente por la Asamblea General de Asociados Activos, de la ONG FUNOCIAL CRECER COLOMBIA, según Acta No. 47 , verificada en la ciudad de Bogotá, D.C., COLOMBIA, a los diez (25) días del mes de enero del año 2015 :

Los presentes estatutos fueron reformados y aprobados integralmente por la Asamblea General de Asociados Activos, de la ONG FUNOCIAL CRECER COLOMBIA, según Acta No. 49 de 25 de 2015, , verificada en la ciudad de Bogotá, D.C., COLOMBIA, a los diez (25) días del mes de Marzo del año 2016 :

Que por Acta 50 del 15 de Mayo de 2016 realizada en la sede de la ONG ubicada en la calle 30 sur No 1- 28 este de Bogotá, D.C. por el cual se reformo parcialmente los estatutos el art 2 el OBJETO SOCIAL PRIMCIPAL, Y art 47 funciones del presidente por

recomendación de la oficina jurídica de la alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. damos fe los
que en ella participamos y

Firmamos

LEONOR CANCELADO CLAVIJO

C.C. No, 39.711.040 de Bogotá

Presidente

LEIDY JOHANA AHUMADA BALLEEN

C.C. No, 1, 023.872.938 de Bogotá

secretario

JUAN RAMON CORDOBA VALENCIA

C.C.No, 19.273.511 de Bogotá

Revisor fiscal

